



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 403 - 2012-MPH/A

Ayacucho, **18 JUL. 2012**

VISTO:

La Solicitud de Renuncia de terreno ubicado en el barrio de Belén - provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho que se encuentra afectado en Uso por la Municipalidad Provincial de Huamanga, para la construcción del Mini Hospital, presentado el gerente de la MICRO RED-CLAS BELEN y la Opinión Legal N° 182-2012-MPH/13 de fecha 09 de julio del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de la revisión del documentos pertinentes se tiene que, mediante Expediente N° 11A0010656 de fecha 14 de Julio de 2000, COFOPRI inscribe la Afectación en uso del Predio P11012241 (predio ubicado en la Mz. "U" Lte. "01" del Barrio Belén, cuya área es de 9598.10 m2) a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, predio destinado a Campo Deportivo; posteriormente mediante Acuerdo de Consejo N° 037-2012- MPH/CM de fecha 22 de Marzo de 2012, se aprueba el cambio de Uso del área de 3000 m2 del predio antes señalado de, Uso de Deporte para Uso de Salud, ello para la construcción del Mini-Hospital de Belén;

Que, en vista de lo anteriormente expuesto es necesario tener en consideración que de acuerdo a lo señalado por el artículo 105° numeral 2) del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, establece que la afectación en uso se extingue por renuncia a la afectación; concordante con lo previsto en la Resolución N° 050-2011-SBN, de fecha 11 de Agosto de 2011, se aprueba la Directiva N° 005-2011/SBN, en cuyo numeral 2.18 señala que La extinción de la afectación en uso es tramitada y aprobada por entidad pública propietaria o administradora del predio, a través de la unidad operativa encargada de sustentar el trámite(...); también señala (numeral 2.20) que mediante la extinción de la afectación la entidad propietaria o el estado a través de la SBN, reasume la administración de un predio o **parte del afectado en uso**, "la renuncia a la afectación en uso constituye una declaración unilateral del afectatario por cuyo merito devuelve la administración del bien a la entidad que lo otorgo. La renuncia debe ser efectuada por escrito con firma del funcionario competente debidamente acreditado";

Que, de lo señalado en el párrafo precedente y el fin para el cual se realizo el cambio de Uso de Deporte a Uso de Salud (construcción del Mini-Hospital de Belén) del área de 3000 m2 de, una de mayor extensión (9.598.10 m2) del predio ubicado en la Mz. "U" Lte. "01" del Barrio Belén, correspondería que la Municipalidad Provincial de Huamanga renunciar a la afectación en uso de dicha área a efectos que la propietaria del predio (Superintendencia de Bienes Estatales -SBN- en representación del estado) pueda autorizar para que sobre dicha área a la entidad competente construya el Mini-Hospital antes mencionado, y con ello se cumpla de manera cabal el fin para el cual se realizo el cambio de Uso, así mismo la Municipalidad Provincial de Huamanga conservara el área remanente de 6.598.10 m2, bajo su dominio ello con el fin de emplear dicha área de acuerdo a los términos bajo los cuales fue afectado en uso;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- RENUNCIAR la afectación en uso del área de 3000 m2 sobre la cual se realizó el cambio de Uso a Salud, mediante el Acuerdo de Consejo N° 037-2012- MPH/CM, ello con el objeto de lograr el objetivo para el cual se realizó dicho cambio de Uso, debiendo mantener bajo el dominio de la Municipalidad Provincial de Huamanga el área remanente del 6,598.10 m2 para ello deberá ceñir a lo prescrito por las norma antes señaladas y conexas.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Presidente del CLAS Belén, Superintendencia Nacional de Bienes, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

